

RIO GALLEGOS, 02 OCT. 1998

V I S T O :

El Expediente Nº 12.085/98 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Nota presentada por la agente Andrea PAICE, mediante la cual informa que el Sr. Gobernador le hará entrega de un subsidio para llevar a su hijo Enzo METRAL a la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Dr. Juan José GARCIA CELESTRIN, autor del método cubano de estimulaciones múltiples, con el que Enzo avanzó enormemente, lo tratará por el término de seis meses, en el que asegura un progreso efectivo que le permitirá antes de los cuatro años;

Que aprovechando que el mencionado profesional residirá en Buenos Aires por lo que no será necesario un viaje a Cuba y que el Sr. Gobernador le brindará el apoyo financiero para la cobertura del tratamiento, la Sra. Andrés PAICE solicita excepción al Régimen de Licencias para poder contar con sus haberes mensuales;

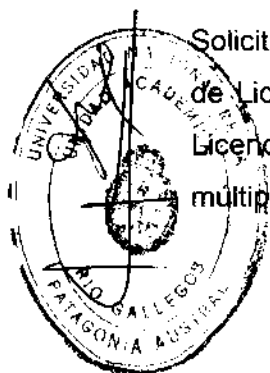
Que en el mismo obra resumen de la historia clínica de Enzo METRAL;

Que obra Propuesta de objetivos y plan de tratamiento kinésico intensivo y programa fonoaudiológico sugerido interpuesto por los profesionales responsables de la atención médica de Enzo;

Que obra Certificado expedido por la Caja de Servicios Sociales mediante el cual consta que Enzo METRAL ha sido derivado para su atención a la ciudad de Buenos Aires a partir del 27 de Octubre de 1998 por tratamiento prolongado, siendo acompañado de su madre la Sra. Andrea PAICE;

Que puesto a consideración de los presentes se aprueba por unanimidad Solicitar al Consejo Superior se exceptúe a la Sra. Andrea PAICE, de los alcances del Régimen de Licencias - Ordenanza Nº 001/96 del Consejo Superior - Decreto 3413/79 - Capítulo III - Licencias Especiales - Artículo 10º - Inciso "j", para realizar el tratamiento de estimulación múltiple a su hijo Enzo METRAL, a cargo del Dr. Juan José GARCIA CELESTRIN, en la Ciudad

///



//2.-

de Buenos Aires, a partir del 27 de Octubre de 1998 ;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

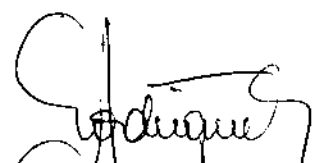
POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, se exceptúe a la Sra. Andrea PAICE (CUIL N° 27-23956803-9), de los alcances del Régimen de Licencias - Ordenanza N° 001/96 del Consejo Superior - Decreto 3413/79 - Capítulo III - Licencias Especiales - Artículo 10º - Inciso "j", para realizar el tratamiento de estimulación múltiple a su hijo Enzo METRAL, a cargo del Dr. Juan José GARCIA CELESTRIN, en la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 27 de Octubre de 1998 .-

ARTICULO 2º.- ELEVAR el presente a la Secretaría General Académica.-

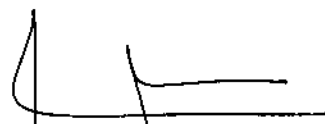
ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE a la interesada, cumplido, ARCHIVESE.-



AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad
UARG - UNPA

ACUERDO

Nº



ng. ANIBAL PILLON
DECANO
UNPA - UARG.

327